

FONDO DE EMPLEADOS DE INGENIO PICHICHI, "FONEMPI"
REGLAMENTO CERTIFICADO DE AHORRO A TERMINO CDAT
ACUERDO No 003 DE MARZO DE 2026

Por el cual se crea la modalidad los Depósitos de Ahorro a Termino CDAT para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE INGENIO PICHICHI-FONEMPI y se adopta su reglamentación.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el FONDO DE EMPLEADOS DE INGENIO PICHICHI-FONEMPI, en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normar sobre la materia.
2. Que, sin perjuicio del ahorro permanente obligatorio, los asociados podrán hacer en FONEMPI otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. DEFINICION. Se entiende por Certificado de Deposito de Ahorro a Termino, la operación mediante la cual un asociado deposita en FONEMPI una suma de dinero a un plazo determinado, con una tasa de interés establecida y aceptada por las partes.

ARTÍCULO 2o. PERIODOS Y MONTOS. La duración de los CDAT, no podrá ser inferior a 90 días. El monto mínimo del Deposito de Ahorro a Termino será el equivalente a trescientos mil pesos (\$300.000). La administración se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro a termino de sus asociados, de acuerdo con las circunstancias y conveniencia del momento.

ARTICULO 3o. INTERESES. FONEMPI reconocerá una tasa de interés convenida entre las partes, dentro de los periodos estipulados, la cual será determinada por la Junta Directiva de acuerdo con el comportamiento del mercado.

ARTICULO 4o. EXPEDICION DEL CERTIFICADO CDAT. Al momento del depósito, se expedirá al asociado ahorrador un certificado CDAT, de carácter nominativo pre numerado consecutivamente, en el que figure: Nombre del Titular, Documento de Identificación, Ciudad, Fecha de Constitución, Fecha de Vencimiento, Valor, Plazo, Tasa de Interés y Firmas del Representante Legal de FONEMPI y de otra persona autorizada por la Junta Directiva.

ARTICULO 5º. REDENDICO DEL CDAT. FONEMPI informará con 10 días de anticipación el vencimiento del certificado, sin embargo, el asociado deberá comunicar a FONEMPI su voluntad de

retirar su depósito al vencimiento de este con una anticipación de tres (3) días hábiles, en caso contrario FONEMPI podrá unilateralmente prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, pudiendo adicional FONEMPI reajustar discrecionalmente la tasa de interés convenida en el certificado original de común acuerdo con el asociado. El vencimiento del CDAT ocurrirá el día en el determinado o el día hábil siguiente.

El certificado será pagado mediante transferencia electrónica, depositado en cuenta de acuerdo con solicitud del asociado.

Para la devolución del depósito, el titular deberá presentar a FONEMPI, el original Certificado de Deposito de Ahorro a Termino CDAT; por regla general el CDAT, no se cancelará antes de su vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de cancelación anticipada, el titular del CDAT deberá solicitarlo por los menos con quince (15) días de antelación a la fecha de vencimiento, y en tal evento, únicamente se reconocerá el 50% de los intereses causados hasta la fecha de cancelación.

PARAGRAFO: El pago de un certificado de Deposito de Ahorro a Termino CDAT, podrá hacerse al titular del respectivo derecho o a quien este autorice por documento escrito debidamente firmado y autenticado ante Notario, adjuntando su correspondiente documento de identidad y el Certificado todo ello sujeto a verificación por parte de FONEMPI.

ARTÍCULO 6o. RETENCION EN LA FUENTE. Al asociado se le descontará la retención en la fuente sobre los intereses pagados o abonados en cuenta sobre los Certificados de Depósitos de Ahorro a Termino CDAT, así como el gravamen a los movimientos financieros a que haya lugar.

ARTÍCULO 7o. INTERMEDIACION Y FONDO DE LIQUIDEZ. FONEMPI colocará los recursos captados por concepto de CDAT, en créditos a los asociados, en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos respectivos.

Adicionalmente FONEMPI, de conformidad con las normas legales, adoptará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para tender los retiros de ahorro y para proteger los depósitos, para lo cual manejará constantemente y en forma permanente un fondo de liquidez, por un monto equivalente por los menos el 10% de los depósitos y exigibilidades de la entidad.

ARTÍCULO 8o. CARACTERISTICAS DEL CDAT. El certificado de Depósito de Ahorro a Termino -CDAT, tiene las siguientes características:

1. En su condición de Certificado de Depósito de Ahorro a Termino, no es un titulo valor y en consecuencia no es susceptible de endoso.
2. Todo CDAT debe llevar por los menos dos (2) firmas, debidamente autorizadas por la Junta Directiva, de las cuales una de ellas deberá ser la del Representante Legal de FONEMPI.
3. El Fondo de Empleados llevara registro de los CDAT'S generados por lo que su impresión y entrega de certificado especial no son necesarias, sin embargo, titular del Certificado será responsable de su custodia y buena conservación en el caso de su entrega física. La perdida o extravió del certificado obligara al titular a formular denuncia ante la autoridad competente y

deberá ponerse en conocimiento de FONEMPI inmediatamente se conozca el hecho, so pena de asumir el beneficiario los riesgos del cobro inmediato.

4. El reemplazo por extravió facultara a FONEMPI para exigir las garantías que estime convenientes para salvaguardar sus intereses y el titular estar obligado a constituir las al ser requerido por el Fondo.

CAPITULO II OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9o. OBLIGACIONES DE FONEMPI. Son obligaciones de FONEMPI

1. Atender las solicitudes que sobre manejo de sus depósitos de ahorro a término realicen los asociados.
2. Mantener los fondos suficientes para atender los requerimientos de fondos de los asociados beneficiarios de CDAT
3. Mantener el Fondo de Liquidez en los montos señalados por los organismos competentes
4. Dar a conocer las tasas de interés con que FONEMPI está trabajando.
5. Llevar el registro del beneficiario tenedor del CDAT con los datos respectivos a saber: Numero del CDAT, Nombre del Titular, Documento de Identidad, Ciudad, Fecha de Constitución, Fecha de Vencimiento, Valor, Plazo, Tasa de Interés.

ARTÍCULO 10o. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. Son obligaciones de los titulares de CDAT las siguientes:

1. Responder por la custodia y buena conservación del CDAT.
2. Informar oportunamente por escrito a FONEMPI de cualquier extravió, pérdida o deterioro, adjuntando copia del denuncia y documentación pertinente.
3. Presentar el original del CDAT sin enmendaduras, tachaduras o alteraciones a su texto original, al momento del pago de los intereses y del certificado.
4. Cumplir las normas relativas a prevención de lavado de activos
5. Acatar el presente reglamento.

ARTÍCULO 11o. OTRAS DISPOSICIONES. Los CDAT, pueden servir de garantía para respaldar deuda hasta dos (2) veces su valor. Cuando esto ocurra no se podrá hacer uso del retiro o redención hasta cuando se haya cancelado las dos (2) veces que comprometan el CDAT.

ARTICULO 12o. TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (FATCA / CRS): EL ASOCIADO declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte de **FONEMPI** que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este contrato. Así mismo, EL ASOCIADO declara que ha sido informado por parte de **FONEMPI** de la suscripción u obligación de reportes de los acuerdos de intercambio de información,

bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, EL ASOCIADO autoriza para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional cuando se determine su calidad U.S Person al Gobierno de los EE.UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, EL ASOCIADO se compromete a informar inmediatamente a **FONEMPI** cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

ARTÍCULO 13°.ACTUALIZACION DE INFORMACION- EI ASOCIADO se obliga a partir de la fecha de su vinculación, a actualizar anualmente la información por él suministrada al momento de la asociación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sus adiciones o modificaciones.

ARTÍCULO 14o. DISPOSICIONES FINALES. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán en primera instancia por los principios y normas de Economía Solidaria generalmente aceptados y en subsidio por las normas que regulan casos similares en otras instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera.

ARTICULO 15o. VIGENCIAS. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente reglamento inicialmente fue aprobado el 27 abril de 2015 y modificado en reunión ordinaria del 26 de abril de 2022, acta JD 018-2022

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria del 04 de marzo de 2026, según acta JD-163-2026

Para constancia se firma en Guacarí, Valle del cauca, a los 04 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



Maria Eugenia Pedroza Melo
Vicepresidenta Junta Directiva



Yeny Johana Pulgarin Hernandez
Secretaria Junta Directiva